



RESOLUCION No. CSJCAR23-379
18 de julio de 2023

“Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR23-374 del 17 de julio de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el numeral artículo 101 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en especial las contempladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La doctora ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA, Juez Primera Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca, solicitó autorización para tomar como compensatorio el 18 de julio de 2023, por turno de disponibilidad prestado entre el 17, 18 y 19 de junio del presente año.
2. Mediante resolución CSJCAR23-374 del 17 de julio de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura, le concedió autorización a la doctora ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA, Juez Primera Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca, para disfrutar como compensatorio el 18 de julio del presente año, por turno de disponibilidad prestado entre el 17, 18 y 19 de junio de 2023.
3. Mediante oficio del 18 de julio de 2023, la citada Funcionaria Judicial desistió del compensatorio concedido mediante la resolución CSJCAR23-374 del 17 de julio de 2023.

En vista de lo anterior, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR23-374 del 17 de julio de 2023, que le concedía autorización a la doctora ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA, Juez Primera Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca, para disfrutar como compensatorio el 18 de julio del presente año, por turno de disponibilidad prestado entre el 17, 18 y 19 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR23-379 del 18 de julio de 2023	, de la que
He recibido un ejemplar.		
ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA		21/07/2023
Nombre	Firma	Fecha



RESOLUCION No. CSJCAR23-374
17 de julio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

La doctora **ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**, Juez Primera Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca, solicitó autorización para tomar como compensatorio el 18 de julio de 2023, por turno de disponibilidad prestado entre el 17, 18 y 19 de junio del presente año.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

C O N S I D E R A:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud del día compensatorio, elevada por la doctora ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA, Juez Primera Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización a la doctora **ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**, Juez Primera Promiscuo Municipal Puerto Salgar, Cundinamarca, quien atendió la Función de Control de Garantías, entre el 17, 18 y 19 de junio de 2023, en turno de disponibilidad

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-374 del 17 de julio de 2023 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

desplegó actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio; para que disfrute como compensatorio el 18 de julio del presente año.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR23-374 del 17 de julio de 2023</u> , de la que		
He recibido un ejemplar.		
<u>ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA</u>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB

Puerto Salgar, 18 de julio de 2023

Doctora
Flor Eucaris Diaz Buitrago
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Cordial saludo,

Angela María Giraldo Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 24370903 de Aguadas, Caldas, Por medio del presente manifiesto a usted que DESISTO del compensatorio concedido para el día de hoy y que fuera reconocido mediante resolución No. CSJCAR23-374 del 17 de julio de la cursante anualidad

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a stylized 'G'.

ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ